

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., tres de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso: VERBAL
Demandante: FULLTRANSPORT S.A.S.
Demandada: WORLD FUEL COLOMBIA S.A.
Radicado: 2020-00161

Se **RECHAZA** de **PLANO** el recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por el extremo demandado vía correo electrónico el 24 de agosto de 2020, respecto del auto admisorio, pues el mismo se funda en una excepción previa, la que debe presentarse como lo dispone el art. 101 del C.G.P.

Nótese que el C.G.P. solamente contempla para el caso de los procesos ejecutivos (numeral 3º, art. 442 del C.G.P.), que los hechos que configuren excepciones previas se aleguen mediante reposición contra el mandamiento, que no es el caso.

En firme este proveído regrese el expediente al despacho a fin de continuar con la etapa procesal que corresponde.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1f5f56dbb4e1ecbaa35767e07d235fd3bab33631658d2a80
a46e6f619ca4d00b**

Documento generado en 03/11/2021 04:21:30 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**